



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19059575- -GDEBA-RSXIMSALGP - Rectificar RESO-2021-2417-GDEBA-MSALGP

VISTO el EX-2021-19059575-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual se tramitó el reconocimiento de los servicios prestados por diversas personas, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, en calidad de beca asistencial, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de enero de 2021, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020- 2532-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión referida en el exordio de la presente se materializó mediante la RESO-2021-4587-GDEBA-MSALGP;

Que realizado un análisis de la citada Resolución, se detectaron varias incongruencias o errores, en los datos filiatorios de las personas que la integran, como en las fechas del período reconocido;

Que corresponde la exclusión de Sergio Fabián PUCHETA de la RESO-2021-4587-GDEBA-MSALGP, atento a que su situación prestacional fue resuelta por la RESO-2021-2417-GDEBA-MSALGP, la cual le asignó una beca asistencial, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, desde el 1° de enero de 2021;

Que asimismo es necesario excluir a Damián SANTOS de los alcances de la citada Resolución, dado que se encuentra duplicado en el Anexo Único de la misma;

Que el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, preceptúa: *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rectifique la RESO-2021-4587-GDEBA-MSALGP y que excluya de la misma, a Sergio Fabián PUCHETA y Damián

SANTOS;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Anexo Único (IF-2021-28380943-GDEBA-SDPMSALGP) de la RESO-2021-4587-GDEBA-MSALGP, dejando establecido que los datos personales que se consignaron en el mismo, deberán quedar redactados de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo Único (IF-2021-28380943-GDEBASDPMSALGP)

1. Franco Teresa TORRES (DNI N° 94.860.428)
2. Bonadeo SANTOS (DNI N° 43.737.620)
3. Nahuel REYNOSO ALUHE (DNI N° 41.544.586)

Redacción correcta

1. Teresa TORRES FRANCO (DNI N° 94.860.428)
2. Santos Damián BONADEO (DNI N° 43.737.620)
3. Aluhe Nahuel REGUEIRO SOSA (DNI N° 41.544.586)

ARTÍCULO 2º. Rectificar el Artículo 1º de la RESO-2021-4587-GDEBA-MSALGP, el cual deberá quedar redactado, de acuerdo al siguiente detalle:

*“**ARTÍCULO 1º.** Reconocer, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, bajo exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, los servicios prestados en calidad de beca asistencial, en favor de las personas que se mencionan en el Anexo Único (IF-2021-28380943-GDEBA-SDPMSALGP), el cual es parte integrante de la presente, de acuerdo al detalle que se brinda en el mismo, durante el período comprendido entre la fecha que se indica en cada caso y el 31 de enero de 2021, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89”.*

ARTÍCULO 3º. Excluir a Sergio Fabián PUCHETA (DNI N° 41.544.586) y Damián SANTOS (DNI N° 43.737.620) del Anexo Único (IF-2021-28380943-GDEBA-SDPMSALGP) de la RESO-2021-4587-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado y pasar al SINDMA. Cumplido, archivar.

